

NÚM. EXP.	MATRÍCULA	MARCA MODELO
85	M-2396-IM	CITROËN BX
86	C-1273-BLL	PEUGEOT SOVAT
87	C-9006-BND	PIAGGIO
88	C-0500-BGY	YAMAHA NEOS
89	M-3472-KD	YAMAHA NINJA
90	C-0913-BBF	SUZUKI
91	C-2542-BGP	YAMAHA
92	C-9152-BCZ	YAMAHA
93	C-1795-BFV	APRILIA
94	C-5601-BHN	DERBY SENDA
95	V-9956-FY	SUZUKI GSX
96	C-4446-BDV	APRILIA
97	C-4763-BNR	GILERA
98	C-2128-BMW	PIAGGIO
99	C-6205-BSX	YAMAHA TZR
100	5898-CKL	PIAGGIO
101	C-0423-BTJ	KEEWAY
102	M-0933-MS	RENAULT CLIO
103	M-6182-NB	PEUGEOT 405
104	0012-BTD	XSARA
105	M-9458-TB	FIAT BRAVA
106	M-7663-PP	RENAULT LAGUNA
107	9501-DNK	CITROËN JUMPER
108	M-0242-OH	NISAN 1
109	M-3157-VN	RENAULT CLIO
110	M-1082-OU	CITROËN XANTIA
111	M-0850-LB	RENAULT 21
112	M-7830-VB	SEAT IBIZA
113	M-9404-YF	OPEL ASTRA
114	CA-2817-AD	RENAULT EXPRE
115	76-21-ER	OPEL CORSA
116	M-5423-TW	SEAT IBIZA
117	LO-8511-I	SEAT IBIZA
118	M-2106-LC	FORD FIESTA
119	M-8232-KH	FORD ESCORT
120	C-9018-BMH	PIAGGIO
122	M-3520-PP	HONDA ACORT
123	B-6470-SS	OPEL ASTRA
124	AW-359XL	FIAT TIPO
125	C-2209-BSF	KYMCO
127	M-4997-UD	HYUNDAI COUPE
128	5575-DLH	AUDI TT
129	M-0006-ZX	OPEL CORSA
130	M-1942-YC	FORD FIESTA
131	2PM921	MERCE VITO
132	M-7010-OH	SEAT IBIZA
133	9163-BRJ	TOYOTA
134	M-0921-PY	HONDA CB
135	0024-BHP	SEAT IBIZA
136	M-1018-VU	OPEL FRONTER
137	2-2945-BP	YAMAHA
138	PM-2123-BG	RENAUL 5
139	M-0720-WX	HONDA
140	C-0486-BMR	DAELIM
141	C-0779-BHP	YAMAHA
142	C-1747-BGP	RIEJU
143	C-0359-BLH	DERBY
144	M-9637-MU	CITROËN ZX
145	M-4004-YD	FIAT DUCATO

NÚM. EXP.	MATRÍCULA	MARCA MODELO
146	M-5261-OT	SEAT IBIZA
147	95CJE77	AUDI 80
148	M-7248-UD	VW POLO
149	M-2349-XU	ESKODA
150	M-1307-SX	OPEL CORSA
151	9329-CFP	MERCE Vaneo
152	M-2530-SJ	FIAT TIPO
153	M-5859-PG	FIAT TEMpra
154	M-0348-VW	FIAT PUNTO
155	M-0540-HB	FIAT UNO
156	M-9931-GU	RENAULT 11
157	M-5426-ZB	FIAT DUCATO
158	C-4345-BTD	KEEWAY
159	M-8634-OT	RENAULT 19
160	CC-5192-L	FORD FIESTA
161	5747-DYC	RENAULT LAGUNA

Y es lo que comunico en Alcorcón, a 8 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Servicios Generales, Francisco Pérez Pla.

(02/7.252/09)

CASARRUBUELOS

URBANISMO

Primero.—Por Orden 1807/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio de 2009, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Casarrubuelos (Madrid).

Segundo.—En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y a efectos de su entrada en vigor el mismo día de la publicación de este anuncio, se publica a continuación su contenido íntegro.

MODIFICACIÓN NÚMERO 6. CAMBIO DE USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR A RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EN ORDENACIONES PORMENORIZADAS SUS-R1, SUS-R2 Y SUS-R3

El cambio de uso residencial unifamiliar a residencial multifamiliar en ordenaciones pormenorizadas SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3 afectan a los artículos del tomo VII de Normas Urbanísticas Particulares que, con el texto modificado, se relacionan a continuación:

Tomo VII. Normas Urbanísticas Particulares

Página 97.

Art. 16.3. Uso global.—El uso global de los Sectores SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3 (residencial tipo A) está integrado por los siguientes usos pormenorizados con los porcentajes de edificabilidad que se indican:

Residencial multifamiliar libre: 4 por 100.

Residencial unifamiliar libre y multifamiliar libre con el mismo coeficiente de homogeneización: 50 por 100.

Residencial multifamiliar con protección pública de precio limitado VPPL: 18 por 100.

Residencial multifamiliar con protección pública básica VPPB: 25 por 100.

Comercial y otros usos compatibles en planta baja: 3 por 100.

El uso global del Sector SUS-R4 (residencial tipo B) está integrado por los siguientes usos pormenorizados con los porcentajes de edificabilidad que se indican:

Residencial multifamiliar libre: 12 por 100.

Residencial unifamiliar libre y multifamiliar libre con el mismo coeficiente de homogeneización: 40 por 100.

Residencial multifamiliar con protección pública de precio limitado VPPL: 18 por 100.
Residencial multifamiliar con protección pública básica VPPB: 25 por 100.
Comercial y otros usos compatibles en planta baja: 5 por 100.

Página 99.
Art. 16.8. Porcentaje de viviendas sujetas a protección pública.— El porcentaje de viviendas de protección pública será, como mínimo, el 54,98 por 100.

Página 100.
Art. 16.10. Determinaciones pormenorizadas:
a) De aprovechamiento.
— Altura máxima:
Vivienda multifamiliar: 3 plantas + ático.
Vivienda unifamiliar: 2 plantas + bajo cubierta o ático.
— Densidad máxima (incluidas redes):
Sector SUS-R1: 34,50 vivs. tipo/Ha.
Sector SUS-R2: 29,27 vivs. tipo/Ha.
Sector SUS-R3: 32,34 vivs. tipo/Ha.
Sector SUS-R4: 27,36 vivs. tipo/Ha.
— Número máximo de viviendas tipo:
SUS-R1: 347.
SUS-R2: 145.
SUS-R3: 218.
SUS-R4: 540.
— Parcela mínima de vivienda unifamiliar: 200 m²s.

Página 102. Ficha Urbanística SUS-R1.
Porcentaje de viviendas sujetas a protección pública:
— 55,04 por 100 (191 vivs. tipo):
16,14 por 100 VPPL.
38,90 por 100 VPPB.

Página 104.
Determinaciones pormenorizadas:
a) De aprovechamiento.
— Altura máxima:
II + BC en vivienda unifamiliar
B + II + A en vivienda multifamiliar
— Densidad máxima (incluidas Redes): 34,50 vivs. tipo/Ha.
— Número máximo de viviendas tipo: 347.
— Parcela mínima de vivienda unifamiliar: 200 m².
— Aparcamiento en viario: mínimo 1 plaza/vivienda tipo.

Página 105.
11. Los promotores tienen la obligación de participar en la financiación de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y depuración con la repercusión que se establezca para cada actuación, en la Adenda al Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Casarrubuelos y el Canal de Isabel II. En caso de modificación del número de viviendas las repercusiones económicas se calcularán aplicando a las nuevas demandas resultantes, las repercusiones unitarias de abastecimiento y de saneamiento y depuración que figuren en la cláusula cuarta de la citada Adenda.

Página 107. Ficha Urbanística SUS-R2.
Porcentaje de viviendas sujetas a protección pública:
— 55,17 por 100 (80 vivs. tipo):
19,31 por 100 VPPL.
35,80 por 100 VPPB.

Página 108.
Determinaciones pormenorizadas:
a) De aprovechamiento.
— Altura máxima:
II + BC en vivienda unifamiliar.
B + II + A en vivienda multifamiliar.
— Densidad máxima (incluidas Redes): 29,73 vivs. tipo/Ha.

Página 109.
Número máximo de viviendas tipo: 145.
Parcela mínima de vivienda unifamiliar: 200 metros cuadrados.
Aparcamiento en viario: mínimo 1 plaza/vivienda tipo.

Página 110.
12. Los promotores tienen la obligación de participar en la financiación de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y depuración con la repercusión que se establezca para cada actuación, en la Adenda al Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Casarrubuelos y el Canal de Isabel II. En caso de modificación del número de viviendas las repercusiones económicas se calcularán aplicando a las nuevas demandas resultantes, las repercusiones unitarias de abastecimiento y de saneamiento y depuración que figuren en la cláusula cuarta de la citada Adenda.

Página 112. Ficha Urbanística SUS-R3.
Porcentaje de viviendas sujetas a protección pública:
— 55,50 por 100 (121 vivs. tipo):
17,43 VPPL.
38,07 VPPB.

Página 113.
Determinaciones pormenorizadas.
a) De aprovechamiento.
— Altura máxima:
II + BC en vivienda unifamiliar.
B + II + A en vivienda multifamiliar.
— Densidad máxima (incluidas Redes): 32,34 vivs. tipo/Ha.

Página 114.
Número máximo de viviendas tipo: 218.
Parcela mínima de vivienda unifamiliar: 200 m².
Aparcamiento en viario: mínimo 1 plaza/vivienda tipo.

Página 115.
12. Los promotores tienen la obligación de participar en la financiación de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y depuración con la repercusión que se establezca para cada actuación, en la Adenda al Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Casarrubuelos y el Canal de Isabel II. En caso de modificación del número de viviendas las repercusiones económicas se calcularán aplicando a las nuevas demandas resultantes, las repercusiones unitarias de abastecimiento y de saneamiento y depuración que figuren en la cláusula cuarta de la citada Adenda.
Art. 17.4.5. Edificabilidad.—La superficie máxima construible por manzana será la indicada a continuación:

SUS-R2	Manzana	N.º viviendas	Superficie máxima construible
	1	16	2.532,45 m²
	2	17	2.690,73 m²

SUS-R3	Manzana	N.º viviendas	Superficie máxima construible
	4	12	1.907,60 m²
	5	11	1.749,90 m²

Página 134.
Art. 18.5.4. Edificabilidad.—La superficie máxima construible por manzana será la indicada a continuación.

SUS-R1	Manzana	Superficie máxima construible (m²)		
		Residencial	Bajos comerciales	Total
	1	3.202,81	0	3.202,81
	2	4.483,93	0	4.483,93

SUS-R1	Manzana	Superficie máxima construible (m ²)		
		Residencial	Bajos comerciales	Total
	3	4.483,93	0	4.483,93
	4.1	1.383,61	78,31	1.461,92
	4.2	3.335,49	195,75	3.531,24
	5	4.276,27	293,74	4.570,01
	6	4.371,31	300,26	4.671,57
	7	5.124,48	0	5.124,48
	8	2.890,76	169,65	3.060,41

SUS-R2	Manzana	Superficie máxima construible (m ²)		
		Residencial	Bajos comerciales	Total
	3	2.057,62	0	2.057,62
	4	1.107,95	0	1.107,95
	5	4.194,37	284,00	4.478,37
	6.2	671,10	38,70	709,80
	7	3.019,95	180,62	3.200,57

SUS-R3	Manzana	Superficie máxima construible (m ²)		
		Residencial	Bajos comerciales	Total
	1	2.855,60	0	2.855,60
	2	2.539,60	0	2.539,60
	3	2.539,60	0	2.539,60
	6	3.135,62	214,52	3.350,14
	7.1	1.647,33	97,51	1.744,84
	7.2	927,38	52,00	979,38
	7.3	1.647,33	97,51	1.744,84
	8.1	1.330,27	91,00	1.421,27
	8.2	878,57	52,00	930,58
	8.3	1.330,27	91,00	1.421,27

Página 136.

Art. 18.5.7. Fachada máxima.—La fachada máxima no se establece.

Con la anterior modificación los cuadros de características de los sectores SUS-R1, SUS-R2 y SUS-R3 quedan como sigue:

Cuadro de características SUS-R1

Superficie total del Sector: 100.553,20 m²s.

Superficie total de Redes: 71.597,10 m²s (de los que 2.414 m²s son zonas verdes no computables).

De los cuales:

- Superficie de Redes Supramunicipales: 7.667,75 m²s:
Superficie de Redes Supramunicipales de Viviendas de Protección pública (Reserva 13): 2.306,02 m²s.
Superficie de otras Redes Supramunicipales (Reserva 9): 5.361,73 m²s.
- Superficie de Redes Generales 28.589,34 m²s:
Superficie de Red General de Infraestructuras (Reservas 17 y 14): 4.903,00 m²s.
Superficie de Red General de Equipamientos (Reservas 11 y 12): 17.022,79 m²s.
Superficie de Red General de Zonas Verdes (Reservas 1, 2 y 7): 6.663,55 m²s.

— Superficie de Redes Locales 32.926,01 m²s:
Superficie de Red Local de Zonas Verdes (Reservas 4, 5, 6 y 8) 5.189,00 m²s.
Superficie de Red Local de Equipamientos y Servicios (Reservas 10 y 15): 27.737,01 m²s.

— Superficie de Zonas Verdes no computables (Reservas 3 y 16): 2.414,00 m²s.

Superficie neta (sin Redes Supramunicipales ni Generales): 64.296,11 m²s.

Superficie neta total (sin Redes Supramunicipales, Generales, Locales ni zonas verdes no computables): 28.956,10 m²s.

Coefficiente de edificabilidad: 0,344.

Edificabilidad real: 34.590,30 m²cr.

Aprovechamiento unitario del Sector respecto al uso global del AR: 0,355 m²h/m².

Aprovechamiento total homogeneizado respecto al carácter del AR (productivo): 35.697,19 m²ch.

Distribuido como sigue:

- Viviendas multifamiliares: 34.590,30 m²cr.
35.697,19 m²ch productivo, de los que 1.003,13 m²ch productivo son bajos comerciales: 347 vivs. tipo.
- Viviendas multifamiliares protegidas VPPL: 6.591,65 m²cr, 6.579,48 m²ch productivo, de los que 352,23 m²ch productivo son bajos comerciales: 56 vivs. tipo.
- Viviendas multifamiliares protegidas VPPB: 9.241,58 m²cr, 4.897,99 m²ch productivo, de los que 574,20 m²ch productivo son bajos comerciales: 135 vivs. tipo.
- Viviendas multifamiliares libres: 18.757,07 m²cr, 24.219,72 m²ch productivo, de los que 75,70 metros m²ch productivo son bajos comerciales: 156 vivs. tipo.

Número de viviendas tipo: 347.

Densidad: 34,50 vivs. tipo/Ha.

Superficies de suelo:

- Superficie zona residencial: 28.956,10 m²s.
- Multifamiliar: 28.956,10 m²s.
- Total superficie lucrativa: 28.956,10 m²s (28,89 por 100 de 100.553,20 m²s).

Superficie de vivienda pública (Reserva 13): 2.306,02 m²s.

Superficie zona verde: 14.266,55 m²s.

— Reserva: 1 1.583,22 m²s.

— Reserva: 2 753,33 m²s.

— Reserva: 3 371,00 m²s.

— Reserva: 4 2.208,00 m²s.

— Reserva: 7 4.327,00 m²s.

— Reserva: 8 1.608,00 m²s.

— Reserva: 16 2.043,00 m²s.

— Reserva: 5 827,00 m²s.

— Reserva: 6 546,00 m²s.

Superficie de equipamientos sociales 17.022,99 m²s.

— Equipamiento Educativo (Reserva 11): 10.590,00 m²s.

— Equipamiento Sociocultural (Reserva 12): 6.432,99 m²s.

Superficie de red viaria y aparcamientos en viario: 37.087,74 m²s.

Superficie de infraestructuras para centros de transformación (Reserva 15): 140,00 m²s.

Superficie de infraestructuras para depósitos de gas (Reserva 14): 774,00 m²s.

Aparcamientos:

— Número de aparcamientos en superficie: 448 plazas, de los cuales 9 plazas son de minusválidos.

En línea: 366 plazas

En batería: 82 plazas

— Número de aparcamientos en parcelas privadas: 519 plazas (1,5 plazas por cada 100 m²c).

Aprovechamiento no lucrativo: en las zonas dotacionales el aprovechamiento será el necesario para el cumplimiento de la función a la que se destine (III plantas de altura máxima en dotaciones y B + II + A en viviendas supramunicipales).

Zonas Verdes Locales tipos 1 y 2: 829,67 m²c.

Cuadro de características SUS-R2

Superficie total del Sector: 48.771,80 m²s.
 Superficie total de Redes: 31.433,30 m²s (de los que 2.528 m²s son zonas verdes no computables).

De los cuales:

- Superficie de Redes Supramunicipales: 1.118,50 m²s.
 Superficie de Redes Supramunicipales de Viviendas de Protección pública (Reserva 3): 1.118,50 m²s.
- Superficie de Redes Generales: 14.559,24 m²s.
 Superficie de Red General de Infraestructuras (Reserva 9 y parte de 10): 8.347,24 m²s.
 Superficie de Red General de Equipamientos (Reservas 1 y 2): 5.148,00 m²s.
 Superficie de Red General de Zonas Verdes (Reserva 4): 1.064,00 m²s.
- Superficie de Redes Locales: 13.227,56 m²s.
 Superficie de Red Local de Zonas Verdes (Reservas 6 y 7): 3.737,00 m²s.
 Superficie de Red Local de Equipamientos y Servicios (Reserva 11 y parte de 10): 9.490,56 m²s.
- Superficie de Zonas Verdes no computables (Reservas 5 y 8): 2.528,00 m²s.
 Superficie neta (sin Redes Supramunicipales ni Generales): 33.094,06 m²s.

Superficie neta total (sin Redes Supramunicipales, Generales, Locales ni zonas verdes computables): 17.338,50 m²s.

Coefficiente de edificabilidad: 0,344.

Edificabilidad real: 16.777,50 m²cr.

Aprovechamiento unitario del Sector respecto al uso global del AR: 0,355 m²h/m².

Aprovechamiento total homogeneizado respecto al carácter del AR (productivo): 17.314,38 m²ch.

Distribuido como sigue:

- Viviendas unifamiliares libres: 5.223,18 m²cr, 6.790,14 m²ch productivo, 33 viviendas reales.
- Viviendas multifamiliares: 11.554,31 m²cr, 10.524,24 m²ch productivo, de los que 486,54 m²ch productivo son bajos comerciales: 112 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares protegidas VPPL: 3.200,57 m²cr, 3.194,55 m²ch productivo, de los que 174,60 m²ch productivo son bajos comerciales: 28 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares protegidas VPPB: 4.478,37 m²cr, 2.371,72 m²ch productivo, de los que 274,53 m²ch productivo son bajos comerciales: 52 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares libres: 3.875,37 m²cr, 4.957,97 m²ch productivo, de los que 37,41 m²ch productivo son bajos comerciales: 32 vivs. tipo.

Número de viviendas tipo: 145.

Densidad: 29,73 vivs. tipo/Ha..

Superficies de suelo:

- Superficie zona residencial: 17.338,50 m²s.
- Unifamiliar: 7.474,00 m²s.
- Multifamiliar: 9.864,50 m²s.
- Total superficie lucrativa: 17.338,50 m²s. (35,55 por 100 de 48.771,80 m²s).

Superficie de vivienda pública (Reserva 3): 1.118,50 m²s.

Superficie zona verde: 7.329,00 m²s.

- Reserva 4: 1.064,00 m²s.
- Reserva 5: 2.520,00 m²s.
- Reserva 6: 1.762,00 m²s.
- Reserva 7: 1.975,00 m²s.
- Reserva 8: 8,00 m²s.

Superficie de equipamientos sociales: 5.148,00 m²s.

- Equipamiento Asistencial (Reserva 1): 1.884,00 m²s.
- Equipamiento Multifuncional (Reserva 2): 3.264,00 m²s.

Superficie de red viaria y aparcamientos en viario: 17.767,80 m²s.

Superficie de infraestructuras para centros de transformación: 70,00 m²s.

Aparcamientos:

- Número de aparcamientos en superficie: 195 plazas, de los cuales, 4 plazas son de minusválidos.

En línea: 80 plazas.

En batería: 115 plazas.

- Número de aparcamientos en parcelas privadas: 252 plazas (1,5 plazas por cada 100 m²c).

Aprovechamiento no lucrativo: en las zonas dotacionales el aprovechamiento será el necesario para el cumplimiento de la función a la que se destine (III plantas de altura máxima en dotaciones y B + II + A en viviendas supramunicipales).

Zonas Verdes Locales tipos 1 y 2: 336,07 m²c.

Cuadro de características SUS-R3

Superficie total del Sector: 67.397,09 m²s.

Superficie total de Redes: 44.107,49 m²s (de los que 2.236 m²s son zonas verdes no computables).

De los cuales:

- Superficie de Redes Supramunicipales: 4.426,64 m²s.
 Superficie de Redes Supramunicipales de Viviendas de Protección pública (Reserva 4): 1.545,64 m²s.
 Superficie otras Redes Supramunicipales (Reserva 3): 2.881,00 m²s.
- Superficie de Redes Generales: 18.732,79 m²s.
 Superficie de Red General de Infraestructuras (Reserva 13 y parte de la 12): 9.178,79 m²s.
 Superficie de Red General de Equipamientos (Reservas 1 y 2): 8.582,00 m²s.
 Superficie de Red General de Zonas Verdes (Reserva 11): 972,00 m²s.
- Superficie de Redes Locales: 18.712,06 m²s.
 Superficie de Red Local de Zonas Verdes (Reservas 5, 6 y 7): 4.080,00 m²s.
 Superficie de Red Local de Equipamientos y Servicios (Reservas 14, 15 y parte de la 12): 14.632,06 m²s.
- Superficie de Zonas Verdes no computables (Reservas 8, 9 y 10): 2.236,00 m²s.
 Superficie neta (sin Redes Supramunicipales ni Generales): 44.237,66 m²s.
 Superficie neta total (sin Redes Supramunicipales, Generales, Locales ni zonas verdes no computables): 23.289,60 m²s.

Coefficiente de edificabilidad: 0,344.

Edificabilidad real: 23.184,60 m²cr.

Aprovechamiento unitario del Sector respecto al uso global del AR: 0,355 m²h/m².

Aprovechamiento total homogeneizado respecto al carácter del AR (productivo): 23.926,51 m²ch.

Distribuido como sigue:

- Viviendas unifamiliares libres: 3.657,50 m²cr, 4.754,75 m²ch productivo: 23 viviendas reales.
- Viviendas multifamiliares: 19.527,10 m²cr, 19.171,76 m²ch productivo (de los que 672,36 m²ch productivo son de bajos comerciales): 195 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares protegidas VPPL: 4.420,24 m²cr, 4.412,02 m²ch productivo (de los que 238,79 m²ch productivo son de bajos comerciales): 38 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares protegidas VPPB: 6.192,68 m²cr, 3.281,38 m²ch productivo (de los que 383,31 m²ch productivo son de bajos comerciales): 83 vivs. tipo.
 - Viviendas multifamiliares libres: 8.914,18 m²cr, 11.478,37 m²ch productivo (de los que 50,27 m²ch productivo son de bajos comerciales): 74 vivs. tipo.

Número de viviendas tipo: 218.

Densidad: 32,34 vivs. tipo/Ha..

Superficies de suelo:

Superficie zona residencial: 23.289,60 m²s.

- Unifamiliar: 5.410,00 m²s.
- Multifamiliar: 17.879,60 m²s.

Total superficie lucrativa: 23.289,60 m²s (34,55 por 100 de 67.397,09 m²s).

Superficie de vivienda de protección pública (Reserva 4): 1.545,64 m²s.

Superficie zona verde: 7.288,00 m²s.

- Reserva 5: 759,00 m²s.
- Reserva 6: 1.401,00 m²s.
- Reserva 7: 1.920,00 m²s.
- Reserva 8: 10,00 m²s.
- Reserva 9: 2.198,00 m²s.
- Reserva 10: 28,00 m²s.
- Reserva 11: 972,00 m²s.

Superficie de equipamientos sociales: 11.463,00 m²s.

- Equipamiento Asistencial (Reserva 1): 6.218,00 m²s.
- Equipamiento Sanitario (Reserva 2): 2.364,00 m²s.
- Equipamiento Multifuncional (Reserva 3): 2.881,00 m²s.

Superficie de red viaria y aparcamientos en viario: 23.670,85 m²s.

Superficie de infraestructuras para centros de transformación: 140,00 m²s.

Aparcamientos.

- Número de aparcamientos en superficie: 285 plazas de los cuales 6 plazas son de minusválidos.
- En línea: 197 plazas.
- En batería: 88 plazas.
- Número de aparcamientos en parcelas privadas: 348 plazas (1,5 plazas por cada 100 m²c).

Aprovechamiento no lucrativo: en las zonas dotacionales el aprovechamiento será el necesario para el cumplimiento de la función a la que se destine (III plantas de altura máxima en dotaciones y B + II + A en viviendas supramunicipales).

Zonas Verdes Locales tipos 1 y 2: 353,64 m²c.

Casarrubuelos, a 15 de junio de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(93/20.600/09)

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina pública municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el texto íntegro de la misma y se considera definitiva, al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA 5. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de piscina pública municipal que se registran por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de las tasas, la prestación de los diferentes servicios de piscina.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, o se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4. *Cuota.*—La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan:

- Menores y jubilados, laborables: 1,50 euros.
- Menores y jubilados, festivos: 2,30 euros.
- Adultos, laborables: 3,00 euros.
- Adultos, festivos: 4,00 euros.

Abonos:

- Menores y jubilados, 10 baños: 10,00 euros.
- Menores y jubilados, temporada: 50,00 euros.
- Adultos, 10 baños: 25,00 euros.
- Adultos, temporada: 75,00 euros.

Los abonos de 10 baños pueden ser transferibles y solo serán válidos los días laborables. Los abonos de temporada son personales e intransferibles y serán válidos todos los días, incluyendo laborables y festivos.

Art. 5. *Devengo.*—Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir, simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta ordenanza, y las cuotas marcadas deberán abonarse por adelantado, en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, modificada en sesión del Pleno municipal celebrada el día 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Chinchón, a 3 de junio de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(02/20.006/09)

CHINCHÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades culturales, escuela de música, juventud y espectáculos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el texto íntegro de la misma y se considera definitiva, al no haberse presentado reclamaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESCUELA DE MÚSICA, JUVENTUD Y ESPECTÁCULOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—Al amparo de lo previsto en los artículos 2.e), 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades culturales, espectáculos y exposiciones.

Art. 2. *Concepto.*—Lo constituye la prestación del servicio, realización de actividades culturales, espectáculos y exposiciones.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Art. 4. *Obligación de pago.*—1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I. Actividades culturales

Se comprenden en este epígrafe todas las actividades relacionadas con la promoción y difusión de la cultura, así como las de ocio, organizadas por el Ayuntamiento. A título orientativo englobaría todos los cursos y talleres de formación, viajes y excursiones, campamentos de verano, etcétera.

El precio de estas actividades deberá cubrir como mínimo el coste del servicio, aprobando la tarifa definitiva el órgano competente.

Epígrafe II. Escuela de música y danza

Se comprenden en este epígrafe las materias que se imparten en la escuela municipal de música y danza:

- Música y movimiento: 25 euros/mes.
- Formación básica: 25 euros/mes.
- Lenguaje musical: 20 euros/mes.